



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXL

Jueves, 6 de diciembre de 1973

Núm. 278

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION QUINTA

Núm. 7.756

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Habiendo solicitado "Prebetón Aragón", S. A., croquis de actuación aislada en terrenos ubicados en la carretera de Logroño, kilómetro 3,800, de conformidad con lo establecido en el acuerdo plenario de 10 de agosto de 1970, se hace saber que el expediente se encuentra en trámite de información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, en horas de oficina.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza a 21 de noviembre de 1973.

Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

\*\*\*

Núm. 7.844

En anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de 24 de los corrientes fue omitido, por error involuntario, don José Luis Cerezo Lastrada, Subinspector de los Servicios de Ingeniería de este Excelentísimo Ayuntamiento, que debe figurar entre los Vocales del Tribunal que juzgue los ejercicios de oposición libre para la provisión de cuatro plazas de Ayudantes

de Vialidad y Aguas, Aparejadores Jefes de Servicio.

Por el presente quede rectificada la omisión a los efectos oportunos, para conocimiento de los interesados.

Zaragoza a 26 de noviembre de 1973. El Alcalde-Presidente, Mariano Horno.

\*\*\*

Núm. 7.845

El sorteo efectuado para la actuación en los ejercicios de oposición libre a una plaza de Perito agrícola arrojó el siguiente resultado:

Actuará con el número 1 don José-Antonio López Escartín. Con el número 2, don Luis-Alberto García Carque. Con el número 3, don Sixto Ruiz Poza. Con el número 4, don José-Luis Salas Vicalcastillo. Con el número 5, don José-Luis Martínez Martínez. Con el número 6, don Pablo-Antonio Navarro Sierra. Con el número 7, don Miguel A. López Fanlo, y con el número 8, don Miguel Sabadell García.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1973.

El Presidente del Tribunal, Enrique Palomares.

\*\*\*

Núm. 7.846

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 7 de noviembre del año en curso, aprobó los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la realización de las obras de transformación y adaptación en aulas escolares de las vi-

viendas del colegio "Tomás Alvira", de esta ciudad, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 738.653,81 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1973. El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 7.944

#### Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa

"Talleres Iserna Benavente", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical de la empresa "Talleres Iserna Benavente", sociedad anónima, y los trabajadores a su servicio.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la em-

presa "Talleres Iserna Benavente", sociedad anónima, de esta capital, y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal, y

Resultando que con fecha 26 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-Ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la empresa "Talleres Iserna Benavente", S. A.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1973.  
El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

## ARTICULADO DEL CONVENIO

### Capítulo primero

Artículo 1.º **Ámbito territorial.** — El presente Convenio colectivo sindical se aplicará exclusivamente en el centro de trabajo que la empresa "Talleres Iserna Benavente", S. A. ("Tibsa"), tiene establecido en Zaragoza, polígono de Cogullada, calle B, 37-40; destinado a

la fabricación y montaje de estructuras metálicas.

Art. 2.º **Ámbito personal.** — Quedarán comprendidos dentro del ámbito de este Convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa, sea cual sea su categoría profesional, sin más excepciones que las señaladas en el artículo séptimo de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 3.º **Vigencia.** — El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral.

No obstante se conviene que los efectos económicos del mismo tengan efectividad desde el 1.º de octubre de 1973.

Art. 4.º **Duración.** — El plazo de duración del presente Convenio se establece en dos años a partir de la entrada en vigor del mismo.

Art. 5.º **Prórroga y denuncia.** — Finalizada la duración del Convenio se entenderá prorrogado de año en año, salvo que con anterioridad a los tres meses de su expiración, o la de cualquiera de sus prórrogas, no se solicitase por cualquiera de las partes su revisión o rescisión.

Art. 6.º **Revisión.** — Caso de solicitarse revisión dentro del plazo de preaviso ya indicado se acompañará proyecto sobre los puntos a revisar a fin de que las deliberaciones puedan dar comienzo en el plazo más breve posible.

Art. 7.º **Rescisión.** — Si se solicita se la rescisión al finalizar el plazo de la vigencia se estará a lo previsto en el artículo 15 de la Ley de 24 de abril de 1958.

### Capítulo segundo

#### Compensación, absorción y garantía

Art. 8.º **Compensación.** — Las condiciones pactadas en el presente Convenio son compensables en su totalidad con las que anteriormente venían rigiendo por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa mediante mejoras de sueldos o salarios, pluses o primas, fijas o variables, premios o mejoras sociales, mediante conceptos equivalentes, imperativo legal, jurisprudencial, contencioso administrativo, Convenio sindical, pacto de cualquier clase o por cualquier otra causa.

Art. 9.º **Absorción.** — Las disposiciones legales o contractuales futuras que fuesen de aplicación en todos o en algunos de los conceptos retributivos solamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en cómputo anual, diesen como resultado unos ingresos a los trabajadores afectados por este Convenio superiores a las condicio-

nes establecidas en el mismo. En caso contrario se considerarán totalmente absorbidas por las mejoras pactadas del presente Convenio.

Art. 10. **Garantía.** — Se respetarán las situaciones personales que, consideradas globalmente excedan del pacto manteniéndose estrictamente "ad personam", incrementándose como mínimo en el tanto por ciento que se haya aplicado a la categoría profesional equivalente en el personal de mano de obra directa.

Art. 11. **Cualquier alteración que pretendiera introducir en el presente Convenio por los Organismos oficiales por cualquiera de las partes dará lugar a la revisión total del Convenio, considerándolo íntegramente a fin de mantener el equilibrio de su contenido obligacional.**

### Capítulo tercero

#### Organización del trabajo

Art. 12. **Sistemas de trabajo.** — La organización del trabajo, el establecimiento de la organización, clasificación y supresión de los servicios y secciones de la empresa es facultad exclusiva de la dirección de la misma, quien podrá establecer los sistemas de organización, automatización, racionalización, mecanización y modernización que crea convenientes, previos los trámites legales pertinentes.

La dirección podrá establecer nuevos métodos de trabajo, valorar las tareas de los productores y cambiar los puestos y turnos de trabajo.

Art. 13. **Facultades de la empresa.** En materia de organización del trabajo la empresa tendrá las facultades que le confiere la legislación vigente, especialmente la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, pudiendo señalar entre otras, a título de ejemplo y sin carácter limitativo, las siguientes:

a) La exigencia de los rendimientos mínimos fijados en este Convenio.

b) La determinación del trabajo necesario para la plena ocupación del trabajador, aunque suponga tareas de categoría distinta, siempre que sean de carácter circunstancial o de urgencia y necesidad constatadas.

c) La fijación de la calidad admisible a lo largo del proceso de fabricación.

d) El poder exigir la vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria encomendada.

e) La movilidad y redistribución del personal de la empresa con arreglo a las

necesidades de la organización y de la producción.

f) La adaptación de las cargas de trabajo, rendimiento y tarifa a las nuevas condiciones que resulten del cambio del método operatorio, proceso de fabricación, cambio de materia, máquinas o condiciones técnicas de la misma.

g) La aplicación o no de un sistema de remuneración con incentivo.

h) Hacer registrar en los documentos que se confeccionen al efecto las tareas o funciones que sean propias de cada productor, en la forma y tiempo en que se solicitasen a través de cada uno de los mandos responsables.

i) El realizar modificaciones en los métodos, distribución del personal, cambio de funciones y variaciones técnicas de las máquinas y materiales.

Art. 14. Obligaciones de la empresa. — La dirección de la empresa se obliga a poner en conocimiento del jurado, con un mínimo de quince días de antelación, los proyectos de modificación sustancial de la organización del trabajo, debiendo poner a disposición del jurado los nuevos métodos, especificaciones o normas.

#### Capítulo cuarto

##### Jornada de trabajo

Art. 15. La jornada laboral para todo el personal afectado por el presente Convenio será de cuarenta y cuatro horas semanales, equivalentes a 2.097 horas efectivas de trabajo al año, resultante de multiplicar siete horas veinte minutos por el número de días laborables establecidos en el calendario anual, aprobado por la Autoridad laboral competente.

Para su aplicación se tendrán en cuenta las normas siguientes:

a) La jornada laboral pactada en este Convenio se estima en cómputo anual y será la misma para todas las categorías profesionales.

b) La fijación del nuevo horario de trabajo y del calendario laboral como consecuencia de la reducción de jornada establecida en el presente Convenio será, de conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ordenanza de Trabajo, facultad de la dirección de la empresa, quien los establecerá con intervención del jurado de empresa o enlaces sindicales, en su caso.

c) La reducción de jornada pactada en el presente Convenio en cómputo anual absorberá y compensará todas las reducciones de jornada que con anterioridad se vinieran disfrutando y las que, por cualquier circunstancia, pue-

den ser concedidas u obtenidas durante la vigencia de este Convenio.

d) Al resultar, por la reducción de horas anuales de trabajo, una jornada diaria inferior a ocho horas, desaparece el descanso retribuido para todos los trabajadores en jornada continuada, aun en los casos en que, por recuperación de fiestas, puentes u otra acumulación de tiempo similar cualquiera, se alcanzasen o superasen las ocho horas diarias de trabajo; estas condiciones generales sólo podrán modificarse mediante acuerdo entre la empresa y su jurado.

e) Queda pactado en el presente Convenio que el personal técnico y administrativo que venía disfrutando de jornada reducida de verano, renuncia al derecho de hacer dicha jornada, y en su lugar se acuerda distribuir las 2.097 horas efectivas de trabajo al año entre los días de lunes a viernes de cada semana, consiguiendo con ello el disfrutar todos los sábados fiesta.

f) El personal de mano de obra que realiza su trabajo en los talleres de Zaragoza seguirá el mismo régimen que el personal técnico y administrativo, o sea, la distribución de las 2.097 horas de trabajo efectivo al año entre los días lunes a viernes de cada semana, obteniendo con ello los sábados fiesta.

g) Para todo el personal perteneciente al equipo de montadores la distribución de la jornada será de lunes a sábado, procurando que el día sábado el final de la jornada no exceda de las catorce horas.

#### Capítulo quinto

##### Retribuciones

Art. 16. Los salarios y sueldos base se aplicarán para cada categoría profesional con los señalados en la tabla I, incrementados con la antigüedad correspondiente.

Art. 17. Antigüedad. — La antigüedad se abonará sobre la base de quinquenios, sin limitación del 5 por 100 sobre la retribución total de salario de Convenio.

Cuando los aprendices, aspirantes administrativos o técnicos y aspirantes temerarios hubiesen superado con éxito las oportunas pruebas y alcancen el grado de oficiales de tercera, auxiliares administrativos o técnicos o especialistas, se les reconocerá una antigüedad de dos años siempre que, como mínimo, su antigüedad real en la empresa sea de igual período de tiempo.

Art. 18. Gratificaciones. — Las pagas de 18 de Julio y Navidad serán

para el personal técnico administrativo y subalterno de veinte y treinta días por este mismo orden, y para el personal de mano de obra de diez y treinta días, respectivamente, de acuerdo con la tabla II, incrementada con la antigüedad que a cada uno pueda corresponderle.

Art. 19. Trabajos tóxicos, penosos y peligrosos. — Los pluses por trabajos tóxicos, penosos o peligrosos se abonarán de acuerdo con los salarios de Convenio provincial señalados en cada momento.

Art. 20. Dietas. — Por este concepto se establece de mutuo acuerdo una percepción uniforme de 375 pesetas día para todos aquellos montadores que tengan que desplazarse a lugar distinto de la población donde radica el taller; sin distinción, por período de permanencia de desplazamiento.

Asimismo se acuerda conceder a los montadores desplazados casados el derecho a realizar, por cuenta de la empresa, dos viajes mensuales a su domicilio habitual. Estos desplazamientos deberán realizarse en sábados o festivos, sin perjuicio de cumplir la jornada de trabajo reglamentaria. La empresa abonará el importe del billete de tren de primera clase. El productor dejará de percibir la media dieta del sábado y la completa correspondiente al domingo. Para el personal soltero se fijan las mismas condiciones que para los productores casados, pero con limitación a un solo viaje mensual.

Art. 21. Premios puntualidad y asistencia. — Se abonará a todo el personal en concepto de premio a la asistencia al trabajo la cantidad de 25 pesetas por día trabajado y recuperado.

Queda establecido un premio de puntualidad, que se abonará en 15 pesetas por día trabajado.

Estos dos premios se percibirán igualmente los días sábado y se regularán por las normas establecidas y señaladas en acta del jurado de empresa.

Art. 22. Vacaciones. — Durante la vigencia del presente Convenio se establecen dieciocho días laborables de vacaciones.

La dirección de la empresa podrá establecer los períodos en que se disfrutarán las vacaciones, procurando que dichas vacaciones se disfruten durante los meses de verano, oído el jurado de empresa.

Las vacaciones se devengarán con arreglo al promedio de los salarios obtenidos por el trabajador en los tres meses anteriores a la fecha de iniciación de las mismas (salario Convenio, antigüe-

dad, primas de producción, tóxicos, penosos y peligrosos).

Si por disposición legal fuesen modificados los días de vacaciones anuales retribuidos y fuesen superiores a los establecidos en este Convenio, se incrementarán éstos a los días que se fijen en Ordenanza o disposición legal.

Art. 23. Impuesto rendimiento trabajo personal. — Con respecto a este impuesto la empresa tomará a su cargo las cantidades que en cualquier momento tengan que abonar los productores por tal concepto.

Art. 24. Revisión automática. — Desde 1.º de octubre de 1974 se incrementarán los salarios de las tablas I y II al tanto por ciento que represente el aumento del índice del coste de vida según el índice del Instituto Nacional de Estadística, garantizando como mínimo el 12 por 100 de incremento.

### Capítulo sexto

#### Acción social

Art. 25. Ropa de trabajo. — A todo el personal de taller se le entregarán dos buzos al año, sin perjuicio de que en caso de deterioro o roturas puedan producirse las renovaciones necesarias, con la excepción del personal que pres-

ta sus servicios en las secciones de montajes en obra, soldadura automática y semiautomática y pintores, a los cuales se les concederán tres buzos al año.

La entrega de dichas prendas se determinará por acuerdo del jurado de empresa.

Art. 26. Socorro por fallecimiento. En los casos de fallecimiento de algún productor se acuerda que la empresa abonará a sus derechohabientes un mínimo de 10.000 pesetas. En caso de que la recaudación que se pueda realizar entre sus productores supere la citada cifra, la empresa abonará una cantidad igual a la recaudada en lugar del mínimo establecido.

Art. 27. Economato. — Todos los productores de la empresa gozarán de las ventajas que representa el ser beneficiario del economato laboral al que está afiliada la empresa, que se hace cargo de los gastos y cuotas que corresponden según el número de trabajadores, tanto fijos como eventuales. Los beneficios de este servicio se hacen extensivos a los jubilados y viudas del personal de la empresa.

#### Cláusulas adicionales

Primera. En todo lo no previsto expresamente en este Convenio se estará

a lo establecido en el Reglamento de régimen interior de la empresa, Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y demás disposiciones de carácter general.

Segunda. En caso de que surgieran dudas sobre la aplicación e interpretación del presente Convenio se pondrá en conocimiento de la Organización Sindical, a fin de que constituya una Comisión mixta interpretativa.

Tercera. Los incrementos de las remuneraciones económicas pactadas en este Convenio, así como sus consecuencias, si bien tendrán en ocasiones repercusiones en los precios de costo, no repercutirán sobre los de venta, ya que el mayor costo de la mano de obra se verá compensado con una mayor productividad de los productores y las mejoras de estructura que la empresa se propone realizar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

### SALARIO CONVENIO

Tabla núm. 1

Categ. profesionales	Salario Ordenanza	Plus Convenio	Total Convenio
Personal técnico titulado:			
Ingenieros y Licenciados .	9.740,—	6.452,—	16.192,—
Peritos y Aparejadores ...	9.180,—	4.988,—	14.168,—
Ayudantes Ingeniero . ...	8.620,—	4.536,—	13.156,—
Practicantes ... ..	9.180,—	4.988,—	14.168,—
Técnicos de taller:			
Jefe de taller ... ..	7.690,—	6.478,—	14.168,—
Contramaestre ... ..	6.770,—	6.386,—	13.156,—
Encargado ... ..	6.100,—	5.538,—	11.638,—
Técnicos oficina:			
Delineante-proyect. ... ..	7.460,—	5.696,—	13.156,—
” primera ... ..	6.580,—	4.046,—	10.626,—
” segunda ... ..	6.150,—	2.958,—	9.108,—
Auxiliar calcador ... ..	5.580,—	2.465,—	8.045,—
Personal administrativo:			
Jefe de primera ... ..	7.820,—	6.348,—	14.168,—
” segunda ... ..	7.310,—	5.846,—	13.156,—
Oficial primera ... ..	6.580,—	4.046,—	10.626,—
” segunda ... ..	6.150,—	2.958,—	9.108,—
Auxiliar ... ..	5.580,—	2.465,—	8.045,—

Categ. profesionales	Salario Ordenanza	Plus Convenio	Total Convenio
Aspirante 17 años ... ..	3.790,—	1.776,—	5.566,—
” 16 años ... ..	3.420,—	628,—	4.048,—
” 15 años ... ..	2.310,—	928,—	3.238,—
” 14 años ... ..	2.160,—	370,—	2.530,—
Subalternos:			
Chofer camión ... ..	6.270,—	4.154,—	10.424,—
Chofer turismo ... ..	6.160,—	3.960,—	10.120,—
Listero ... ..	5.990,—	2.814,—	8.804,—
Almacenero ... ..	5.910,—	2.338,—	8.248,—
Pesador basculero ... ..	5.730,—	1.202,—	6.932,—
Vigilante ... ..	5.620,—	1.211,—	6.831,—
Personal obrero:			
Oficial 1.ª A ... ..	209,—	143,—	352,—
Oficial 1.ª B ... ..	209,—	114,50	323,50
Oficial 1.ª C ... ..	209,—	103,50	312,50
Oficial 2.ª A ... ..	202,—	91,50	293,50
Oficial 2.ª B ... ..	202,—	80,—	282,—
Oficial 2.ª C ... ..	202,—	74,50	276,50
Oficial 3.ª A ... ..	194,50	79,—	273,50
Oficial 3.ª B ... ..	194,50	67,50	262,—
Peón especialista A ... ..	192,50	67,50	260,—
Peón especialista B ... ..	192,50	56,50	249,—
Peón ordinario ... ..	186,—	42,—	228,—
Aprendiz 4.º año ... ..	125,—	52,—	177,—
Aprendiz 3.º año ... ..	114,—	17,50	131,50
Aprendiz 2.º año ... ..	88,—	13,50	101,50
Aprendiz 1.º año ... ..	72,—	11,—	83,—

Tabla núm. II

PAGAS EXTRAORDINARIAS

Categorías profesionales	19 de Julio	Navidad
<b>Personal técnico titulado:</b>		
Ingenieros y Licenciados ... ..	10.795	16.192
Peritos y aparejadores ... ..	9.445	14.168
Ayudante ingeniero ... ..	8.771	13.156
Practicante ... ..	9.445	14.168
<b>Técnicos de taller:</b>		
Jefe de taller ... ..	9.445	14.168
Contraamaestre ... ..	8.771	13.156
Encargado ... ..	7.759	11.638
<b>Técnicos de oficina:</b>		
Delineante-proyectista ... ..	8.771	13.156
“ primera ... ..	7.084	10.626
“ segunda ... ..	6.072	9.108
Auxiliar calcedor ... ..	5.363	8.045
<b>Personal administrativo:</b>		
Jefe de primera ... ..	9.445	14.168
Jefe de segunda ... ..	8.771	13.156
Oficial primera ... ..	7.084	10.626
“ segunda ... ..	6.072	9.108
Auxiliar ... ..	5.363	8.045

Categorías profesionales	19 de Julio	Navidad
Aspirante 17 años ... ..	3.711	5.566
“ 16 años ... ..	2.699	3.420
“ 15 años ... ..	2.159	3.238
“ 14 años ... ..	1.687	2.530
<b>Subalternos:</b>		
Chofer camión ... ..	6.955	10.424
Chofer turismo ... ..	6.747	10.120
Listero ... ..	5.869	8.804
Almacenero ... ..	5.499	8.248
Pesador basculero ... ..	4.621	6.932
Vigilante ... ..	4.554	6.831
<b>Personal obrero:</b>		
Oficial 1.ª A ... ..	3.520	10.560
Oficial 1.ª B ... ..	3.235	9.705
Oficial 1.ª C ... ..	3.125	9.375
Oficial 2.ª A ... ..	2.935	8.805
Oficial 2.ª B ... ..	2.820	8.460
Oficial 2.ª C ... ..	2.765	8.295
Oficial 3.ª A ... ..	2.735	8.205
Oficial 3.ª B ... ..	2.620	7.860
Peón especialista A ... ..	2.600	7.800
Peón especialista B ... ..	2.490	7.470
Peón ordinario ... ..	2.280	6.840
Aprendiz 4.º año ... ..	1.770	5.310
Aprendiz 3.º año ... ..	1.315	3.945
Aprendiz 2.º año ... ..	1.015	3.045
Aprendiz 1.º año ... ..	830	2.490

Núm. 7.982

**Magistratura de Trabajo número 1**

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos E. 377 de 1971, seguidos a instancia de Francisco-Javier Bimbiela Alcrudo y otros, contra “Aridos el Burgo”, S. A., en reclamación de cantidad, se sacan a primera, segunda y tercera pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una lancha motora, que se halla en el término de El Burgo de Ebro, amarrada en la margen derecha del río Ebro, junto al dique de defensa lindando con la finca del Ayuntamiento y cuyo paraje es denominado mejana de “El Mojón”; dicha lancha se encuentra en las siguientes condiciones: con los cristales rotos y los de los amperímetros, el techo hundido; lleva un motor marca “Perkins”, de unos 70 CV. Valorará en 55.000 pesetas.

Una cisterna de chapa de hierro, sin marca ni número visible, de unos 5.000 litros de cabida, hallándose en término

de El Burgo de Ebro (urbanización “Virgen de la Columna”).

Dichos bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Armando Romero Blasco, con domicilio en calle de Monasterio de Siresa, 8-10, cuarto F, en esta capital.

Las subastas tendrán lugar en la sala audiencia de esta Magistratura los días 12, 19 y 26 de enero de 1974, a las once horas de su mañana.

Se hacen las siguientes advertencias:

1.ª Que en la primera subasta salen los bienes por los dos tercios de la tasación.

2.ª En segunda subasta por los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100.

3.ª En tercera subasta sin sujeción a tipo, debiendo depositar en todas ellas previamente el 10 por 100 de la tasación para poder pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores.

Y hallándose el deudor en ignorado paradero se efectúa la notificación de la subasta por medio del presente edicto.

Dado en Zaragoza a 26 de noviembre de 1973. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

...

Núm. 7.983

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos E.14 de 1973, seguidos a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra Timoteo Atance Martín, por regulación del empleo, se sacan a primera, segunda y tercera pública subasta los bienes que a continuación se indican.

Piso entresuelo del edificio interior y un trozo de terreno descubierto o corral contiguo a este piso, de 9 metros de largo por 2 metros 90 centímetros cuadrados, parte de los 29 metros 60 centímetros cuadrados destinados a corral y entrada de los pisos del edificio interior y una participación de 20 enteros por 100 en los pasillos, solar y demás cosas de uso común y aprovechamiento común. Dicho piso se halla situado en la calle de Borja, número 42, de esta ciudad. Valorado en 126.000 pesetas.

Las subastas tendrán lugar en la sala audiencia de esta Magistratura los días 12, 19 y 26 de enero de 1974, a las once horas de su mañana.

Se hacen las siguientes advertencias.

1.ª Que en la primera subasta salen los bienes por los dos tercios de la tasación.

2.ª En la segunda subasta por los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100 de la misma.

3.ª En tercera subasta sin sujeción a tipo, debiendo depositar en todas las subastas el 10 por 100 previamente en la Mesa de la Magistratura, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores.

Que se han suplido los títulos de propiedad del inmueble sacado a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 29 de noviembre de 1973. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.984

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de exhorto número 405 de 1973, seguido contra José-María Lapetra Lahuerta, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Dos hormigoneras marca "MZ", sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 1,5 HP. Valoradas en pesetas 60.000.

Una hormigonera automática marca "Ima", sin número visible, de 250 litros de capacidad, con motor eléctrico acoplado de 3 HP, con scraper y todos sus accesorios, completa y en buen estado. Valorada en 150.000 pesetas.

Doce trócolas metálicas de andamio colgante, marca "Alba", sin número visible. Valoradas en 6.000 pesetas.

Once borriquetas de andamio, sin marca ni número visibles, en buen estado de conservación. Valoradas en pesetas 2.200.

Un coche turismo marca "Renault", modelo R-8, matrícula B-546.446, en buen estado y funcionamiento. Valorado en 65.000 pesetas.

Un coche marca "Land-Rover" de la casa "Santana", modelo 9 largo, matrícula Z-71.893, en buen estado de

conservación y funcionamiento. Valorado en 55.000 pesetas.

Total, 338.200 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Eduardo del Pueyo, 4, segundo derecha, bajo la custodia de don José-María Lapetra Lahuerta, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de diciembre, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 30 de noviembre de 1973. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.985

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo núm. 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2.698 de 1973, seguido contra Fernando Tolosa Sentre, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una cepilladora universal de 40 centímetros de tablero, sin marca ni número visibles, con motor eléctrico acoplado de 2 HP. Valorada en 32.000 pesetas.

Una regruesadora de 40 centímetros de tablero, marca "Fernando Tirado", sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 3 HP. Valorada en pesetas 15.000.

Una sierra de cinta de 70 centímetros de volante, marca "Cyma", sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 3 HP. Valorada en 26.000 pesetas.

Una máquina tupi de 40 milímetros de barrón, marca "Fernando Tirado", sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 2 HP. Valorada en pesetas 18.000.

Un compresor de 1 CV, marca "Ira", sin número visible. Valorado en pesetas 8.000.

Un camión marca "Avia", modelo 4.000, matrícula Z-0219-A, completamente nuevo. Valorado en 280.000 pesetas.

Total, 379.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Nuestra Señora del Salz, 18, bajo la custodia de don Fernando Tolosa Sentre, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de diciembre, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en la expresada condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 30 de noviembre de 1973. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

Núm. 7.968

PEDROLA

A los efectos prevenidos en el Reglamento de Actividades, Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de fecha 30 de noviembre de 1961 se hace saber que por el vecino de esta villa don Magdaleno Sanemeterio Eriondo se ha solicitado licencia municipal para la construcción de una nave para el recría de ganado vacuno para carne, en este término municipal y paraje denominado "Cabezo de los Guardias", polígono 36, parcela 651 del Catastro parcelario.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra la mencionada solicitud podrán presentarse las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes ante esta Alcaldía durante el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Pedrola a 29 de noviembre de 1973. El Alcalde, Juan-José Cuesta Ibieta.

## SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIAJuzgados  
de Primera Instancia

Núm. 7.952

JUZGADO NUM. 4

## Cédula de emplazamiento

El Ilustrísimo señor Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta capital, por providencia de este día en autos de mayor cuantía número 390 de 1973, instados por la mercantil "Banco Zaragozano", S. A., representada por el Procurador señor Escudero, contra otra y la herencia yacente y herederos desconocidos de don Francisco Hualde, ha dispuesto que por el ignorado paradero de los últimos sean emplazados mediante edictos a publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que puedan personarse en los autos de origen en término de nueve días improrrogables y prevención de parales perjuicio legal si así no lo hicieran.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de don Francisco Hualde, libro la presente en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.987

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de diciembre de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 399 de 1972, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de "Tusa", contra don Lorenzo Sanz Llorente y doña Julia Ramirez Lorente, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

El coche "Seat 600", con matrícula M-345.388; en 12.000 pesetas.

Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.046

JUZGADO NUM. 4

Don José Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 8 de enero de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 480 de 1972, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de don Pedro Laborda Labena y dos más, contra don Félix Pinilla Galindo, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Casa en esta ciudad, calle Italia, señalada con el número 16; ocupa una superficie de 160 metros cuadrados. Consta de planta baja destinada a local comercial, susceptible de división, que

ocupa toda la superficie del solar, excepto el ocupado por el portal y caja de escalera. Y cuatro plantas más alzadas destinadas a viviendas, dos por planta, derecha e izquierda, tipos A y B, respectivamente; la casa dispone de un patio de luces central y el posterior o de manzana. Linderos: derecha entrando, parcela 153 de hijos de José Quintín; izquierda, la parcela 155; espalda, la 127. Valorada en 1.076.211,74 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, José Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.988

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenias, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de diciembre de 1973, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de jura de cuentas núm. 53 de 1971, promovido por el Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación del mismo, contra don Santos Castellano Villa.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 % de la tasación.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Televisor "Willis", 23 pulgadas, un canal; valorado en 3.500 pesetas.

Tresillo skai marrón, dos plazas; valorado en 2.000 pesetas.

Mueble-librería dos cuerpos; valorado en 3.000 pesetas.

Los Bienes se encuentran depositados en poder del demandado (calle Obispo Covarrubias, números 5 y 7).

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.989

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de diciembre próximo, a las diez horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al acusado Jesús Pérez Abad, en diligencias preparatorias número 136 de 1972, sobre lesiones y daños por imprudencia, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero el remate.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

Un automóvil "Renault", del modelo "Dauphine", matrícula Z-24.442; tasado en 10.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado a disposición de este Juzgado en el almacén municipal del Cascajo.

Dado en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 7.993

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.292 de 1973 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Manuel Bello Serrano, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Toulouse (Francia), para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 20 de diciembre próximo y hora de las nueve cuarenta (sito en plaza del Pilar, 2, cuarto), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en agresión.

Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 7.948

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DEL CASTELLAR DE TORRES DE BERRELEN

Se pone en conocimiento de todos los interesados en esta Comunidad de Regantes que el próximo día 16 de diciembre, a las dieciséis horas, se celebrará Junta general ordinaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres de Berrellén, 29 de noviembre de 1973. — El Presidente, Enrique Causapé Gómez.

...

Núm. 7.969

SINDICATO DE RIEGOS DE GARFILAN DE TORRES DE BERRELEN

Para general conocimiento se hace público que este Sindicato de Riegos celebrará Junta general ordinaria el próximo día 16 de diciembre (domingo), a las diecisiete horas.

Torres de Berrellén, 29 de noviembre de 1973. — El Presidente, Angel Causapé Gómez.

Núm. 7.947

COMUNIDAD DE REGANTES DE PARACUELLOS DE JILOCA

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad para que asistan a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 16 de diciembre, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece en segunda, tomando acuerdos con el número de asistentes.

Tratándose en la misma el siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 1974.

2.º Elección del Presidente de la Comunidad.

3.º Señalar día en que se haya de celebrar la elección de los Vocales y suplentes que han de reemplazar a los salientes en el Sindicato y Jurado.

Paracuellos de Jiloca a 29 de noviembre de 1973. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 7.999

COMUNIDAD DE REGANTES DE VELILLA DE JILOCA

Se pone en conocimiento de todos los componentes de la Comunidad de Regantes de este término municipal que el día 16 de diciembre próximo, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las doce en segunda, se celebrará en los locales de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos la Junta general ordinaria de acuerdo con las Ordenanzas, y en la que, siguiendo el orden del día, se tratarán los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Estado de cuentas del ejercicio económico 1973.

3.º Presupuesto para el ejercicio de 1974.

4.º Construcción de un azud para la acequia de Villalba.

5.º Ruegos y preguntas.

Velilla de Jiloca, 30 de noviembre de 1973. — El Presidente de la Comunidad de Regantes, José España.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones